

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Oro Verde, departamento Paraná, de una fracción de terreno que forma parte de otra de mayor extensión, que según Plano de Mensura N° 211.645 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, Planta Urbana de Oro Verde, Manzana N° 15, con domicilio parcelario en calle Los Cardenales N° 525 y una superficie de Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados (625 m²); y dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (6-3) al rumbo S 73° 53' E de 50,00 m., lindando con lote A de Municipio de Oro Verde.

ESTE: Recta (3-4) al rumbo S 16° 07' O de 12,50 m., lindando con calle Los Cardenales.

SUR: Recta (4-5) al rumbo N 73° 53' O de 50,00 m., lindando con Municipio de Oro Verde.

OESTE: Recta (5-6) al rumbo N 16° 07' E de 12,50 m., lindando con Irma Elisa Vukonich y otros.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la presente donación es con el cargo expreso de destinar el inmueble ofrecido al uso exclusivo del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Oro Verde.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 3 de octubre de 2018.

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA